

13. Será de la incumbencia del Ministerio de Obras Públicas y del Instituto Nacional de Colonización en lo que a sus respectivas obras se refieren:

A) Cuidar de que la ejecución de las mismas se sujete a los proyectos aprobados.

B) Facilitar anualmente al Ministerio de Hacienda, a efectos del cumplimiento de lo prevenido en el artículo IX del Contrato, un informe sobre el estado de ejecución de los proyectos, con referencia a su situación en 31 de diciembre del año anterior.

C) Adoptar las medidas necesarias para que los documentos elaborados por los servicios técnicos contengan los datos suficientes para que la Sección de Contabilidad pueda registrar los detalles mencionados en el número 6.

D) Informar al Ministerio de Hacienda de cualquier circunstancia que pudiera dificultar el logro del objetivo del préstamo o el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

14. Los Ministerios a que se refiere la presente Orden permitirán el acceso a los representantes del Banco Oficial alemán a la contabilidad y documentación correspondiente a los dos mencionados proyectos, facilitándose asimismo, a través de la Dirección General de Financiación Exterior, cualquier información sobre la situación de los mismos y perspectivas económicas y financieras que ofrezcan, demandada por dicho Banco, dentro de las estipulaciones del contrato. Igualmente permitirá a los representantes que designe el acreedor la inspección en cualquier momento de los proyectos y obras o instalaciones con ellos relacionados.

En las visitas de inspección que, de acuerdo con el párrafo anterior, realicen los representantes del Banco Oficial alemán deberán éstos ser acompañados, tratándose de libros y documentos contables, por funcionarios expresamente designados por el Ministerio de Hacienda, y cuando se refieran a aspectos técnicos de las obras, por los que designe el Ministerio de Obras Públicas o el Instituto Nacional de Colonización, según los casos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y de Agricultura.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RATIFICACION por Noruega del Convenio Universal sobre Derecho de Autor y Protocolos anejos, firmado en Ginebra el 6 de septiembre de 1952.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura comunica a este Ministerio que con fecha 23 de octubre de 1962, el Gobierno de Noruega ratificó el Convenio Universal sobre Derecho de Autor y los Protocolos 1, 2 y 3 anejos al mismo.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo IX del Convenio, éste entrará en vigor para Noruega el 23 de enero de 1963.

Los Protocolos anejos 1 y 2, de conformidad con lo estipulado en el apartado b) de sus respectivos párrafos segundos, entrarán en vigor para Noruega el mismo día del Convenio. El Protocolo 3, en cumplimiento del apartado b) de su párrafo sexto, entró en vigor para Noruega el mismo día del depósito del instrumento de ratificación.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1962.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

ADHESION del Ecuador y notificaciones de los Gobiernos de la República de Africa Central y de Guatemala relativas al Convenio de Circulación por Carretera, firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que con fecha 26 de septiembre, el Gobierno del Ecuador depositó el instrumento de adhesión al Convenio de Circulación por Carretera, firmado en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, que entró en vigor para el mencionado país el 26 de octubre de 1962 y de acuerdo con el párrafo tercero del anejo cuarto del Convenio ha designado las letras EC como distintivo de sus vehículos en el tráfico internacional.

El Gobierno de la República Centroafricana comunica con fecha 15 de octubre de 1962 que conforme al párrafo tercero del anejo cuarto del Convenio de Circulación por Carretera, ha designado las letras RCA como distintivo de sus vehículos en el tráfico internacional.

El Gobierno de Guatemala comunica con fecha 26 de septiembre de 1962 que de acuerdo con el párrafo tercero del anejo cuarto del Convenio de Circulación por Carretera ha designado las letras GCA como distintivo de sus vehículos en el tráfico internacional.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de septiembre de 1962 por la que se aprueban las normas de régimen jurídico para el personal de la Jefatura Central de Tráfico.

Habiéndose padecido un error material de transcripción en la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 12 de octubre de 1962, que afecta al artículo 25 de la misma, se reproduce dicho artículo a continuación, debidamente rectificado:

«Art. 25. El cese de los cargos directivos se acordará por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a propuesta del Director general. Siempre que el cese no sea por causas de responsabilidad de cualquier orden, cuando afecte a funcionarios de la propia Jefatura, consolidarán los sueldos consignados al cargo que vienen ejerciendo si lo hubieran desempeñado por un plazo ininterrumpido no inferior a dos años. El nuevo destino del personal directivo se hará siempre en la misma residencia, salvo solicitud en contrario del interesado.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dan instrucciones para la adquisición de mobiliario y maquinaria y la ejecución de obras en las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial.

A fin de realizar las pertinentes previsiones en orden a la adquisición de mobiliario y maquinaria y a la ejecución de obras en las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial, respecto a las inversiones que en cada ejercicio económico deben realizarse con cargo al presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Las peticiones de material docente, mobiliario, maquinaria, útiles y herramientas se formalizarán por las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial durante el mes de enero de cada año, diligenciando los impresos que en cada caso se les envíen por la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, los cuales se devolverán directamente a dicho Organismo,

Las necesidades que se presenten en los Centros, con independencia de las consignadas en los estados a que se refiere el párrafo anterior, se pondrán de manifiesto por dichas Escuelas durante el mes de febrero de cada año, en la inteligencia de que, como se ha expuesto, no se admitirá la repetición de conceptos ya figurados en la estadística precitada. Dichas peticiones se tramitarán por conducto y con informe de la Junta Provincial o, en su caso, Local, de Formación Profesional Industrial, la cual las enviará con su informe a la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la primera quincena del mes de marzo.

2.º Las solicitudes para la ejecución de obras cuyo encargo no se realice directamente por los Organismos centrales se elevarán durante el mes de febrero de cada año, acompañadas de una suelta Memoria en la que se razone la necesidad de su ejecución y del presupuesto, aproximado, que se requerirá al efecto. Su presentación se hará en la Junta Provincial o,

en su caso, Local de Formación Profesional Industrial, la cual en la primera quincena del mes de marzo dictaminará y enviará con su informe a la Junta Central el expediente en cuestión.

3.º Los estados que se envíen a la Junta Central o las peticiones que se presenten en las Juntas Provinciales o Locales fuera del plazo a que se hace mención serán desestimados sin ulterior trámite, devolviéndose la documentación, en este último caso, al Centro peticionario.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1962.—El Director general, Vicente Alexandre.

Sres. Directores, Vicepresidentes y Alcaldes-Presidentes de los Centros y Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1962 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se indica.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, arma, nombre y situación y motivo de la baja.

Colocados

Capitán de Infantería don Martín de Jesús Chamorro, Banco de España, Ceuta.—Retirado el 12 de noviembre de 1962.

Alférez de Artillería don Anibal Vaquero Ballesteros, Dirección General del Timbre y Monopolio, Madrid.—Pasó al Cuerpo de Mutilados.

Brigada de Intendencia don Manuel Pérez Solís, Centro de Telecomunicación, Córdoba.—Retirado el 21 de noviembre de 1962.

Sargento de Sanidad don Manuel Pedrajas Delgado, Patronato de Formación Profesional, Huelva.—Retirado el 15 de noviembre de 1962.

Reemplazo voluntario

Alférez de Infantería don Francisco Ortega Bellido.—Retirado el 22 de noviembre de 1962.

Alférez de Caballería don Rafael Jiménez Muñoz.—Retirado el 24 de noviembre de 1962.

Alférez de Ingenieros don Jerónimo Carcedo Jalón.—Retirado el 7 de octubre de 1962.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Miguel Paredes Checa, Agente de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a don Miguel Paredes Checa, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado de Paz de Guillena (Sevilla).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Consorcio de Compensación de Seguros en el concurso convocado para proveer dos plazas de Peritos del Consorcio de Compensación de Seguros en Madrid y una en San Sebastián.

Convocado el día 9 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del día 23) concurso de méritos para la provisión de tres plazas de Peritos de este Consorcio de Compensación de Seguros, se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de octubre del año en curso.

Vistas las instancias admitidas, examinados los méritos alegados y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes, este Consorcio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956, ha resuelto nombrar Peritos del mismo, con residencia en Madrid, a los concursantes don Antonio Herreros Robles y don José Guillermo Moreno González, y en San Sebastián, a don Luis Aurelio Gutiérrez Heredero.

Madrid, 23 de noviembre de 1962.—El Director general de Seguros y Presidente del Consorcio, Marcelo Catalá Ruiz.